



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501304831



20165501304831

Bogotá, 05/12/2016

Señor
Representante Legal
LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN
HANGAR No. 4 AEROPUERTO PALONEGRO
LEBRIJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **70068 de 05/12/2016 POR LA CUAL SE ABRE A PRUEBAS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. De 70008 05 DIC 2016

Por el cual se abre a pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 24522 del 25 de noviembre de 2015, en contra de la empresa, **LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN** identificada con **NIT 800210740 - 5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales y especiales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el párrafo del artículo 46; y los artículos 50 y 51 de la ley 336 de 1996, los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, los artículos 3, 4 y 13 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- 1.) Que en virtud a la supuesta trasgresión del artículo 46 literal c, de la Ley 336 de 1996 y del artículo 11 de la Resolución 9013 del 27 de mayo de 2015, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura mediante Resolución 24522 del 25 de noviembre de 2015, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa **LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN** identificada con NIT 800210740 - 5, la cual fuera notificada por medio de notificación por Edicto fijado 28 de enero de 2016 y desfijado el 3 de febrero de 2016, quedando notificada el 4 de febrero de 2016.
- 2.) Que teniendo en cuenta la consulta realizada en el sistema de gestión documental de la entidad, ORFEO, no se advierte la presentación de descargos por parte de la sociedad investigada, dentro de los términos legales establecidos en el precitado acto administrativo
- 3.) Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin*

Por el cual se abre a pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 24522 del 25 de noviembre de 2015, en contra de la empresa, **LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN** Identificada con NIT 800210740 - 5

requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹.

Teniendo en cuenta lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia SC 9493-2014 del 18 de julio de 2014, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona: *"Por tanto, la prueba de oficio como un deber – poder de instrucción del juez, no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es, para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción, y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)."*, éste Despacho ordenará la práctica de las siguientes pruebas de oficio:

1. A la Oficina de Informática y Estadística de la Superintendencia de Puertos y Transporte, allegar a la investigación en comento, certificación mediante la cual se indique la fecha y hora en que la sociedad investigada, reportó en el sistema VIGIA los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 requeridos mediante Resolución 09013 del 27 de mayo de 2013, modificada por la Resolución 12467 del 6 de julio y 14720 del 31 de julio de 2015. En el evento que no se evidencie el reporte de los mismos, así lo certificará, con fines que éste Despacho proceda a solicitar al Grupo de Gestión Documental se sirva informar, si estos fueron radicados por la investigada a través del sistema ORFEO, indicando el radicado respectivo.

Las pruebas decretadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, fijándose un término de treinta (30) días hábiles para su práctica, concomitante con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, garantizándose con su práctica el debido proceso y el derecho de contradicción.

En mérito de lo dispuesto,

DISPONE,

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR a pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 24522 del 25 de noviembre de 2015, contra la empresa **LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN** identificada con NIT 800210740 - 5, por el término indicado en artículo posterior.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las pruebas de oficio, de conformidad con la parte motiva del presente auto. Librense los respectivos oficios.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, será de treinta (30) días hábiles, en concordancia lo previsto en el artículo 48 del CPACA, contados a partir de la comunicación del presente proveído.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala

RESOLUCIÓN No

3

Por el cual se abre a pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 24522 del 25 de noviembre de 2015, en contra de la empresa, **LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN** identificada con **NIT 800210740 - 5**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente auto por medio de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa **LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN** identificada con **NIT 800210740 - 5**, o quien haga sus veces en el **HANGAR N° 4 AEROPUERTO PALONEGRO** de la ciudad de **LEBRIJA, SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulado del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el período probatorio, córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que la sociedad investigada, presente los alegatos de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el inciso 1 del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C a los

- 7 0 0 6 8

05 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Karol Victoria Recalde – Abogada Grupo de Investigaciones y Control.



4/11/2016

Detalle Registro Mercantil

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN
Sigla	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000043134
Identificación	NIT 800210740 - 5
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19931019
Fecha de Vigencia	20381007
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	965924203.00
Utilidad/Perdida Neta	34636927.00
Ingresos Operacionales	1033693513.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte
- * 5121 - Transporte aereo nacional de carga
- * 5310 - Actividades postales nacionales
- * 5111 - Transporte aereo nacional de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	LEBRIJA / SANTANDER
Dirección Comercial	HANGAR # 4 AEROPUERTO PALONEGRO
Teléfono Comercial	6390731
Municipio Fiscal	LEBRIJA / SANTANDER
Dirección Fiscal	HANGAR # 4 AEROPUERTO PALONEGRO
Teléfono Fiscal	6390731
Correo Electrónico	aerogalan@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RIT
C.C.		LINEAS AEREAS GALAN AEROGALAN	BUCARAMANGA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión formosa |



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Sodal Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Representante Legal y/o Apoderado

LINEAS AEREAS GALAN LIMITADA AEROGALAN
HANGAR No. 4 AEROPUERTO PALONEGRO
LEBRIJA - SANTANDER

472
Nacional
NIT 900106
DG 25 G 95 A - 5
Línea Nat: 01 800
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN682830785C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LINEAS AEREAS GALAN L.
AEROGALAN

Dirección: HANGAR No. 4
AEROPUERTO PALONEGRO

Ciudad: LEBRIJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/12/2016 14:47:28

Min. Transporte Lic. de carga 000700
Min. TIC Res Masajería Express 00697

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número			
	Dirección Errada	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado			
	No Reside	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado			
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado			
		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>				
		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
		Nombre del distribuidor:					
	Fecha 1: 15/12/16	Nombre del distribuidor:					
	Nombre del distribuidor: Janna Van W	C.C. 9295.932.206					
	C.C. 9295.932.206	Centro de Distribución: Lebrija					
	Centro de Distribución: Lebrija	Observaciones:					
	Observaciones: No podemos enriquecer a los hablantes y no comunican						



